



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0601-2024-UNAP

Iquitos, 12 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de junio de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, representado por su decano don Marco Antonio Noriega Piña y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo la organización de eventos académicos que buscará elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región de Loreto, mediante eventos como: diplomados, seminarios, cursos y conferencias entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 11 de junio de 2024, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio de cooperación interinstitucional, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20366296141, con domicilio legal en Jr. Echenique N° 390 -Distrito de Iquitos-, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por el Decano, Abogado **MARCO ANTONIO NORIEGA PIÑA**, identificado con DNI N° 41218566, a quien en adelante se le llamará "**EL ICAL**", y la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector y representante legal, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 064444169, designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAP**" Convenio que se firma bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL ICAL es una persona jurídica de derecho público interno, institución oficial autónoma, sin fines de lucro, que agremia y representa a los abogados incorporados en el Distrito Judicial de Iquitos, que comprende la Provincia de Maynas de la Región de Loreto, encargada de velar por la capacitación, actualización y bienestar de sus colegiados, desarrollar una educación jurídica permanente, conforme a los avances científicos, tecnológicos e informáticos que se producen en la doctrina y legislación nacional y comparada.

LA UNAP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, resto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social, en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es la organización de eventos académicos que buscará elevar el nivel jurídico de los operadores del Derecho en la Región de Loreto, mediante eventos como: diplomados, seminarios, cursos y conferencias entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Ilustre Colegio de Abogados de Loreto.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

EL ICAL asume los siguientes compromisos:



1. Planificar, organizar y ejecutar a su cuenta, seminarios, cursos y conferencias especializadas en materia jurídica.
2. Realizar la promoción y difusión de los eventos académicos.
3. Expedir certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
4. Organizar y administrar la documentación académica.
5. Otorgar 10 becas a los estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho de **LA UNAP** (07 Becas para los alumnos que ocupen el primer y segundo lugar de cada nivel de la carrera de Derecho, acreditados por el Decano de la Facultad y 03 Becas para los Docentes)
6. Cobrar el 50% del valor de cada evento académico a los miembros de la comunidad universitaria, sean docentes o administrativos.
7. Solicitar la firma de los diplomas, adjuntando el informe del desarrollo académico y la boleta de pago del 20% del valor de cada participante, el pago se realizará a la cuenta de la Universidad de la Amazonía Peruana (código 523).
8. Solicitar autorización por cada curso que se realice.

LA UNAP, asume los siguientes compromisos:



1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
2. Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados por **EL ICAL** a través de los medios que cuenta **LA UNAP**.
3. Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios de los diferentes cursos, durante la vigencia del presente Convenio.
4. Acreditar los diplomas, cursos y conferencias que organice **EL ICAL**
5. Suscribir, conjuntamente con **EL ICAL**, los diplomas, certificados o constancias que se entreguen a los participantes de los eventos académicos que se realicen en el marco de este Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS

EL ICAL, es el titular de las capacitaciones que se realicen, así como de los materiales que se distribuyan, puede reproducir el evento en otras áreas fuera del sector de Iquitos, las cuales deberá comunicar a **LA UNAP**, para su respectivo registro y certificación, siempre que se desarrolle de acuerdo al compromiso contenido en el inciso 1° de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

LA UNAP, recibirá el 20% de los ingresos netos que generen las actividades que desarrolle **EL ICAL** en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán a sus representantes que se encargarán de realizar las acciones de ejecución del presente Convenio a través del Convenio Específico correspondiente por **LA UNAP**; se designa al señor Abogado **VÍCTOR RAÚL VARGAS FERNÁNDEZ**, Decano de la Facultad de Derecho de **LA UNAP**.

Por **EL ICAL** se designa al señor Abogado. **WILFREDO EDGAR PIÉLAGO MARINO**, director Académico y de Promoción Cultural de **EL ICAL**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se rige desde el día siguiente de firmado el Convenio, por un período de un (01) año. La renovación del presente Convenio se realizará tácitamente al final del período, por el mismo plazo, salvo dispensa del mismo por alguna de las partes, de manera expresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán resueltas amigablemente, mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimiento de enseñanza y demás producción intelectual, desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en el cual se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito, oportunamente a la otra parte.




CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el Convenio y alcances de todas y para cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, firman ambas partes en la ciudad de Iquitos, tres (03) ejemplares originales, a los..... *once* días del mes de..... *junio* de 2024.



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR DE LA UNAP



Abog. MARCO ANTONIO NORIEGA PIÑA
DECANO DEL ICAL